MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORÁNDUM UEP CAF N° 1222/2024

A	:	**ING. RENE PERALBO,** Director Dirección de Vialidad.
DE	:	**ING. GUSTAVO ROBADÍN,** Coordinador Interino Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.
REFERENCIA	:	**Contrato S.G. Ministro N° 206/2021. LLAMADO MOPC N° 109/2020.** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO – FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". **ID N° 388.869.**
OBJETO	:	**Respuesta al Memorándum UOC N° 1885/2024.**
FECHA	:	11 de junio de 2024.

En el marco del contrato de la referencia, se solicita por su intermedio remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones para dar respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la Nota DNC N° 3751/2024 de fecha 09 de mayo de 2024.

En el apartado "Aspectos Observados" de la Nota DNC N° 3751/2024, se menciona que:

1. **Se requiere remitir el libro de obras en el cual se evidencie los días que no se han podido realizar los trabajos como consecuencia de las lluvias manifestada en las documentaciones remitidas, atendiendo a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°:**

   "El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Respuesta:

- A través del Memorándum UEP CAF N° 1007/2024, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1807/2022, que menciona en su Artículo 2°. Modificación, lo siguiente:

"El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:

*"i) **Prórroga del plazo de ejecución contractual.** Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.".*"

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF